



SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

María Alexandra Almeida Unda, Directora Nacional de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo, dentro del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia N.º 141-18-SEP-CC, de 18 de abril de 2018, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 0635-11-EP, manifestamos lo siguiente:

Mediante auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21 Causa No. 635-11-EP, de 13 de enero de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador en el numeral 28 del referido auto dispuso:

En consecuencia, la Corte considera pertinente disponer a la DPE que continúe con la sustanciación del trámite N.º DPE-1701-170104-19-2018-000803 a fin de coadyuvar al cumplimiento de la sentencia para cuyo efecto deberá informar a esta Magistratura cada 30 días.

En este sentido señor presidente informamos sobre las actuaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo para cumplir con el mandato dispuesto en el antes citado auto de verificación de sentencia:

El 10 de marzo del 2021, a las 11h30, se realizó la reunión solicitada por un grupo de ex trabajadores de Cervecería Nacional, sin embargo, la reunión se la realizó con todos los representantes, procuradores comunes y abogados patrocinadores de los ex trabajadores de Cervecería Nacional.

A la referida reunión comparecieron los procuradores comunes y los abogados patrocinadores señores; Gabriel Segovia ex trabajador y procurador común de varios trabajadores, acompañado del doctor Vicente Reátegui como abogado patrocinador, los abogados Lorenzo Blanco procurador común de Arturo Cervantes Ronquillo y de más de 7000 trabajadores, conjuntamente con el doctor Ramiro Borja, por otro lado desde la ciudad de Guayaquil vía telemática se encuentra la señora Jacqueline Vallejo acompañada del abogado Viterbo Zevallos, el señor Juan Carlos Bautista, representa al grupo de los 90 aparecidos, Luis Correa ex trabajador, quien dice representar a 105 ex trabajadores, cuyo procurador es el señor Raúl Alcides Morlás Pérez.

En la referida reunión se evidencia que existen varios procuradores comunes que representan a los grupos de ex trabajadores de Cervecería Nacional, que existe dificultades entre los grupos de extrabajadores para nombrar un solo procurador común para que los represente en el proceso de ejecución de la sentencia.

Sobre la documentación que tienen que presentar los extrabajadores ante el Ministerio de Trabajo, se evidencia que el grupo representado por la señora Jacqueline Vallejo y Gabriel

Segovia han presentado la documentación de forma parcial, pues ningún grupo ha presentado la documentación de la totalidad de ex trabajadores que representan. Señalan que están recogiendo la documentación del resto de trabajadores que faltan y que cuando se tenga se entregará al Ministerio.

El grupo representado por el señor Juan Carlos Bautista señaló que, ellos son los que les dicen a los extrabajadores “no entregues tu documentación”, porque los funcionarios del Ministerio de Trabajo les ha manifestado que no se hacían responsable de la documentación que se entrega, porque no existe un solo procurador común.

Ante lo aseverado por el señor Bautista, la Defensoría del Pueblo se compromete a realizar el acompañamiento a los procuradores comunes, tanto en la sede Guayaquil como en la Nacional hacer en la entrega de las carpetas de documentos solicitados, ante el Ministerio de Trabajo, para eso los procuradores comunes y los abogados patrocinadores tienen la obligación de recoger la documentación de sus representados, para lo cual se establece como fecha de entrega de la documentación ante el referido Ministerio el 23 de marzo de 2021, sin embargo de lo señalado, ningún procurador común, ni abogado patrocinador, ha informado a la Defensoría del Pueblo, sobre los avances en el proceso de recolección de documentos de todos los ex trabajadores que representan.

Para finalizar la reunión la directora insta a que haya un acuerdo y se nombre un solo procurador de entre todos los ex trabajadores, y de esta forma se pueda realizar la ejecución de la sentencia. Se insiste además en la recopilación de la documentación de los ex trabajadores, que es responsabilidad de los abogados y procuradores la recopilación.

Mediante Oficio No. Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2021-0030-O, de 17 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional del Mecanismo de Protección de las Personas Trabajadoras y Jubiladas, solicita a las autoridades del Ministerio de Trabajo por segunda ocasión se remita a este despacho defensorial la información referente a los avances del cumplimiento de lo dispuesto en el **auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21 Causa No. 635-11-EP**, de 13 de enero de 2021.

Mediante Oficio Nro. MDT-DAJ-2021-0008-OF, 22 de marzo de 202, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, en el que señala que “esta cartera de Estado ingreso recurso de aclaración y ampliación de la sentencia No. 635-11-EP/21, el 28 de enero de 2021, por lo que nos encontramos en espera del auto de respuesta de la Corte Constitucional”.

Notificaciones que correspondan a la Defensoría del Pueblo las recibiremos en la casilla constitucional 024, o a los correos electrónicos : alexandra.almeida@dpe.gob.ec, silvia.pozo@dpe.gob.ec.

Atentamente,

Alexandra Almeida Unda

Directora Nacional de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de las
Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo